

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, a las Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.404.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.511.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Emiliano Domene Domene, vecino de Cuevas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Mi Niña Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de secano, inculto y laborizado de la propiedad de D. Francisco Carrasco, paraje llamado Hacienda del Cortijo del Cumbre y punto denominado Cerro de Peñas Negras; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo antiguo de 10 ó 12 metros de profundidad, situado en dicho Cerro de Peñas Negras, con dos visuales; una al Castillo de Riquena ó Xiquena O. 4° N., y otra a la Sierra de la Culebrina N. 40° O., y se medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 200; segunda a tercera S. 400; tercera a cuarta O. 500; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera E. 300 metros. La demarcación con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1904.—Antonio Belmar.

Número 1.405.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.515.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Martínez Díaz, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11

del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *El Diluvio*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en terreno inculto y laborizado de la propiedad de Felipe García Grao, Juan Fernández y otros, paraje llamado de los Secanos, diputación de la Huerta; lindando por el E. con Pedro José Romero y otros; S. Felipe García Grao y otros; O. dicho Felipe Juan Fernández y otros, y N. Juan María Morales y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra colocado en terreno inculto de Felipe García Grao, en la orilla del cejo que forma la yesera de Juan Fernández Fernández, relacionándose por tres visuales: la primera a un risco situado en la cumbre del Cabezo Gordo, en dirección O. 18° 30' N.; segunda al centro de la cúspide de la Torreta de la casa del huerto Charca, propiedad de Don Justo Aznar, N. 35° E., y tercera a la torreta de la casa de dicho Don Justo, situada en el huerto del partido de Morti, en dirección E. 21° 45' N.; desde dicho punto de partida se medirán en dirección SE. 50 metros 225° y se fijará la primera estaca; primera a segunda NE. 315° 400; segunda a tercera NO. 45° 300; tercera a cuarta SO. 135° 600, cuarta a quinta SE. 225° 300, y quinta a primera NE. 315° 200 metros. La demarcación con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Julio de 1904.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.415.

INTENDENCIA DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Comisaria del Hospital.

Por consecuencia de haber resultado desierta la subasta verificada el día 7 del actual, para la adquisición de ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de este Departamento, cuyos edictos fueron publicados en la «Gaceta de Madrid», núm. 166, y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 140, de 14 y 15 de Junio último, se hace saber

por el presente anuncio, que tendrá lugar el acto de la segunda subasta para dicha adquisición, a las doce del día 2 de Agosto próximo, en los mismos términos consignados en los edictos publicados en la «Gaceta» y *Boletín* antes citados.

Cartagena 16 de Julio de 1904.—El Comisario de Marina, Tomás Carlos Roca.

Quinta sección.

Número 1.414.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Cédulas personales.—Anuncio.

Del examen que esta Tesorería viene practicando en los padrones del impuesto de cédulas personales del año actual, se comprueba de un modo evidente la existencia de una importante ocultación, toda vez que no solo dejan de figurarse en su mayoría las familias de los que suscriben las hojas declaratorias, si que también el señalamiento ó clasificación de cédulas es inferior en algunos casos a la que le corresponde por razón en la base contributiva manifestada.

De igual modo la importancia de la recaudación que se viene realizando por el concepto de que se trata tampoco responde al cargo que esos padrones representan, todo lo que demuestra un grande abandono por parte de los Ayuntamientos encargados de la cobranza haciendo posible la tenida que se observa en los contribuyentes para satisfacer el impuesto de que se trata.

En su vista y sin perjuicio de la responsabilidad que en su día y dentro del período ejecutivo ha de exigirse a los Ayuntamientos por su negligencia en la recaudación, se recuerda a los contribuyentes que no se hubieren aun provisto de sus cédulas respectivas y de las de su familia, incluyendo los hijos mayores de 14 años, así como a los que las hayan tomado de inferior clase que la que verdaderamente les corresponda, que pasado el día 31 del mes actual, se les exigirá a los primeros por la vía de apremio el triple del valor de las cédulas y a los segundos la diferencia de la que hayan dejado de satisfacer con los recargos correspondientes.

A este efecto, para evitar reclamaciones y quejas injustificadas se previene al público en general y

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 183 de 19 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso, de una cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Escuela superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicios, ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios del Conservatorio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(«Gaceta» núm. 196 de 14 Julio.)

Corporaciones municipales que terminado el periodo voluntario, se procederá por los Agentes ejecutivos a una visita general de comprobación, para corregir deficiencias y exigir las responsabilidades que procedan y de las que queda hecho mérito.

Murcia 18 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Villanueva.

Número 1.430.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la prece-

dente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, el pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 19 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Villanueva.

lonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Villanueva.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.429.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 9.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cañadas de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Avileses, Balsicas, Gea y Truyols, Baños y Mendigo, Corvera, Carrascoy, Jurado, Valladolides, Los Martinez y Lobo-

sillo, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, a contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Villanueva.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Sexta sección.

Número 1.406.

Ayuntamiento constitucional DE ALCANTARILLA

Año natural de 1904.—Mes de Julio.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Material de Secretaría y Contaduría.				
» Sueldos de empleados.	684	78		684 78
» Material de escritorio.				
» Manutención caballo alguaciles citadores				
» Agente en Madrid.				
» Gratificación Oficial 1.º				
» Franqueo de correspondencia, efectos timbrados y material de escritorio.	100	»		100 »
» Suscripciones.	45	»		45 »
» Dotación al Profesor de música.				
» Subvención a la banda.				
» Quintas.				
» Equipo de porteros.				
CAPITULO III				
<i>Policia urbana y rural.</i>				
» Celadores de policia.				
» Fabrica de gas (primer trimestre).				
» Gastos generales.				
» Sueldos de empleados.		152	08	152 08
» Materiai de alumbrado y aceite.				
» Haber del peón fontanero.				
» Personal y material del barrido.				
» Manutención de caballerías.				
» Alumbrado público.	291	66		291 66
» Limpieza y riego.	150	»		150 »

Número 1.429.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 9.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Pacheco, Pinatar y San Ja-

vier, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos ta-

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL.
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Arbolado.	12 50			12 50
» Cementerios.	25 »			25 »
» Aguas.				
» Personal de jardines.				
» Dotación del Inspector de carnes				
» Mercados y puestos públicos.				
CAPITULO V				
<i>Beneficencia.</i>				
» Gastos generales.				
» Socorros domiciliarios.				
» Auxilios benéficos.	125 »			125 »
» Casa de Misericordia.				
» Medicinas a enfermos pobres.				
CAPITULO VII				
<i>Corrección pública.</i>				
» Personal del depósito municipal				
» Cárcel del partido.				
» Sueldos de empleados.	45 83			45 83
» Gastos carcelarios.				
» Conducción de presos pobres a la cárcel del partido.				
» Socorros a presos y detenidos.				
CAPITULO IX				
<i>Cargas.</i>				
» Sueldos de empleados.	80 »			80 »
» Blanqueo anual de la Aldea del Archivel.				
» Subvenciones y compromisos varios.				
» Contingente provincial.	521 25			521 25
» Congregación de los 4 Santos.				
» Expropiaciones.				
» 20 por 100 de propios.				
» Censos corrientes.				
» Cupo de consumos.	1454 54			1454 54
TOTALES.	3687 64			3687 64

Alcantarilla 9 de Julio de 1904.—El Alcalde, Diego García.—El Secretario, Juan Hidalgo.

Nota.—La precedente distribución mensual de fondos ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de este día.—El Secretario, Juan Hidalgo.

Número 1.371

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el presente mes.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia Don Tomás Manzanares.

Aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Igual acuerdo recayó en varios dictámenes de la comisión de Policía urbana en los que se propone se concedan licencias a algunos propietarios para edificar fincas en esta población.

Se accedió a lo solicitado en la instancia de Don Salvador Monteaugudo, sobre que se le nombre Practicante municipal supernumerario.

Leyóse una instancia de los vecinos del barrio de Peral, solicitando se titule Plaza de Sánchez Domenech al terreno que ha adquirido el Ayuntamiento en dicho barrio para plaza pública.

También acordó la Corporación se publiquen los edictos que previene la R. O. de 27 de Junio de 1903 sobre instrucción de expedientes de ignorado paradero de padres ó her-

manos para los efectos de excepciones de quintas.

Sesión ordinaria del día 8.

Presidencia Don Tomás Manzanares.

Aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se aprobó un dictamen de la Comisión de Sanidad proponiendo la mejora de algunos de los servicios encomendados a la misma.

También se aprobaron varios dictámenes de la Comisión de Policía urbana proponiendo se concedan licencias para obrar a algunos propietarios en esta ciudad.

Dióse cuenta de un oficio del Gobernador militar de esta plaza trasladando telegrama del Ministro de la Guerra por el que se autoriza la continuación del derribo de las murallas de esta población, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que pase a la Comisión de Ensanche.

Fué aprobada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del corriente mes.

Y por último se dió lectura de un oficio del Director de la brigada municipal de Zapadores bomberos, acompañando relación de los jornales y premios a aquellos en el incendio ocurrido en el Arsenal de este Departamento y se acordó se abone con cargo a la consignación presupuestada para este objeto.

Sesión extraordinaria del día 13.

Presidencia Don Juan Sánchez Domenech.

Acto seguido procedióse al sorteo de la primera mitad de las láminas resguardo, cuyo importe para su amortización se halla consignado en el presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 15.

Presidencia Don Juan Sánchez Domenech.

Fué aprobada el acta de la ordinaria anterior y la extraordinaria del día 13.

Acto seguido el Sr. Alcalde Presidente dió cuenta de la visita hecha por los obreros del Arsenal de este Departamento a los que ofreció en nombre del Ayuntamiento y en el suyo, protección para conseguir las legítimas aspiraciones de aquellos respecto a practicar las gestiones necesarias a fin de que el Sr. Ministro de Marina modifique sus proyectos evitando a este Arsenal los grandes perjuicios que con estos se les irrogan y el Ayuntamiento acordó atender a los legítimos descos de la Maestranza y prestarles toda clase de auxilios, a cuyo fin nombró una comisión compuesta del Sr. Alcalde Presidente, Regidor Sindico D. Salvador Castelló y el Secretario para que acompañe a la comisión de obreros que vaya a Madrid al objeto antes indicado.

Seguidamente fué aprobada una moción de la comisión de Policía, proponiendo se le autorice para organizar el servicio de riegos.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Excmo. Sr. Capitán general de Marina en el que da las gracias a esta Corporación por el comportamiento del cuerpo de bomberos en el incendio ocurrido en este Arsenal.

Leyóse un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza trasladando Real orden, pidiendo informes sobre la provisión del destino de Conserje de las Escuelas graduadas de esta ciudad, acordándose que se manifieste a dicha autoridad militar que la provisión de la referida plaza se ha hecho interina y que desde luego se anuncie la vacante, fijándose la fianza de cinco mil pesetas.

Oficio del Delegado de Hacienda de la provincia trasladando Real orden ordenando se practique la rectificación del Registro fiscal, y se acordó que a la comisión nombrada para dicho objeto se le preste el auxilio necesario.

Leyóse otro oficio de la misma autoridad solicitando de la Corporación, local para instalar las oficinas del Registro fiscal. La municipalidad acordó acceder a lo solicitado cediendo dentro del edificio Casa Consistorial, el local para que se instale aquélla.

Fué concedida, según tiene solicitado, la jubilación al portero de este Ayuntamiento D. Joaquín Pedreño, manifestando el Sr. Alcalde que había nombrado interinamente para dicho cargo al meritorio José Ruiz Sánchez, y la Corporación acordó confirmar el referido nombramiento.

Se acordó pase a la comisión de Hacienda la instancia de D. Luis Soler solicitando se le abone la contribución que tiene satisfecha por la casa núm. 9 del callejón de la Roca, que adquirió la Municipalidad.

Leyóse un oficio del Director de la Escuela de industrias acompañando la dimisión que del cargo de Profesor de la misma hace D. José Manrique de Lara y proponiendo para cubrir dicha plaza al auxiliar de aquélla D. Luis Blanca Pérez. El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto en el oficio de que se ha dado cuenta.

Fueron aprobados los dictáme-

nes de las comisiones de Policía y Ensanche proponiendo se conceda licencia para edificar a D. José Campos, en el barrio de la Concepción. Acto seguido el Sr. Concejal Don Manuel Antón, propuso que para en el caso que puedan realizarse los proyectos de empréstito, formula la siguiente proposición de acuerdos:

1.º Que la comisión de obras se ocupe activamente de fijar el plan de las más importantes y urgentes disponiendo la inmediata formación de los proyectos.

2.º Que por la comisión de Hacienda se clasifique toda la deuda municipal.

3.º Que la comisión de aguas estudie y proponga las bases para anunciar un concurso de abastecimiento de aguas no potables.

4.º Que una comisión mixta de representantes en número igual del Ayuntamiento y de la Comisión de Ensanche revisen el convenio vigente con la corporación del mismo nombre quedando autorizado el señor Alcalde Presidente para designar los representantes de ambas entidades.

Después de algunas observaciones de varios Sres. Concejales, el Ayuntamiento acordó aprobar la proposición de referencia.

Sesión ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Tomás Manzanares.

Aprobada el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada del oficio del Director de los servicios municipales de higiene y salubridad dando cuenta del resultado de los análisis practicados en las aguas que surten a esta población durante el mes de Mayo último.

Fué concedida la licencia que tiene solicitada de dos meses el señor Concejal D. José Antonio Sánchez Arias.

También se aprobaron varios dictámenes de la Comisión de Policía concediendo licencias para obrar en esta población a algunos propietarios.

Concediose ampliar el plazo que tiene concedido D. José García García, para edificar una finca en el muelle de Alfonso XII, según tiene solicitado.

Quedó enterada la municipalidad del oficio del Sr. Director de los servicios municipales de higiene y salubridad al que acompaña el estado general de vacunaciones y revacunaciones practicadas durante el segundo semestre del año último.

Y por último se dió cuenta de un oficio del Sr. Director de la Escuela de industrias de esta ciudad en el que maniesta que tienen solicitado su incorporación a dicho centro dos colegios particulares uno en Aguilas y otro en La Unión y solicita la autorización del Ayuntamiento para poder cumplir las disposiciones vigentes de Instrucción pública y se acordó acceder a lo solicitado.

Sesión ordinaria del día 29.

Presidencia D. Tomás Manzanares.

Aprobada el acta de la anterior.

Se leyó un oficio del Capitán general de Marina de este Departamento trasladando Real orden del Sr. Ministro del ramo, dando las gracias a la Corporación por el valioso concurso del Cuerpo de bomberos en el incendio ocurrido en este Arsenal, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Acto seguido se leyó otro oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando Real orden por la que se admite la dimisión presentada por D. Esteban Mínguez, de Alcalde Presidente de este Ayunta-

miento y la Corporación quedó enterada.

También quedó enterado el Ayuntamiento de otro oficio de la misma autoridad trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se nombra Alcalde Presidente de esta Corporación a D. Juan Sánchez Domenech.

Fueron aprobados varios dictámenes de la Comisión de Policía urbana proponiendo se concedan licencias a algunos propietarios para edificar en esta población.

A virtud de propuesta hecha por el Sr. Concejal D. José Pareta el Ayuntamiento acordó se entreguen a la Sociedad de Socorros mutuos de bomberos la suma de cien pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Y por último se acordó que los antecedentes que existan respecto a aguas, queden sobre la mesa de Secretaría hasta la próxima sesión para estudio de los Sres. Concejales.

Cartagena 30 de Junio de 1904.—El Secretario, Juan Palacios.

Sesión de 6 de Julio de 1904.

Dada cuenta del anterior extracto el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del señor Alcalde Presidente de la misma. —Juan Palacios.—V.º B.º: Sánchez Domenech.

Número 1.426.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Juan Antonio Yáñez Cánovas, Alcalde constitucional de la villa de Totana.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución urbana de este término, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Totana 18 de Julio de 1904.—Juan Antonio Yáñez.

Número 1.419.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta que debió tener lugar en estas Casas Consistoriales a las once horas del día 14 del mes actual para arrendar el servicio de bagajes durante lo que resta del corriente año y todo el de 1905, se señala la segunda que deberá celebrarse con igual objeto en el mismo local a las once del día 23 de los corrientes, bajo el tipo de 107 pesetas 11 céntimos.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, conforme al modelo que a continuación se inserta, extendido en papel sellado de la clase undécima, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado 5'35 pesetas equivalente al cinco por ciento de la cantidad estipulada como tipo.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente a la designada para la subasta; advirtiéndose que las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en el negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento e insertas en el *Boletín oficial* núm. 245 de 17 de Octubre de 1903.

Cartagena 15 de Julio de 1904.—Juan Sánchez Domenech.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... enterado del anuncio fecha 23 de Junio del año actual publicado en el *Boletín oficial* núm. 151, de 28 del mismo mes y año y de las condiciones y requisitos exigidos para la adquisición en pública subasta del servicio de bagajes en lo que resta del año actual y todo el de 1905 a las clases militares y civiles, se comprometo a tomar a su cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los precitados requisitos y condiciones (aquí se expresará la proposición que se haga, escrita en letra y sin enmienda alguna admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente).

Número 1.427.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don José Antolinos Aguilar, Alcalde constitucional de San Javier.

Hago saber: Que confeccionado el presupuesto adicional al ordinario del presente año, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan examinarlo y producir las reclamaciones pertinentes.

San Javier 20 de Julio de 1904.—José Antolinos.

Séptima sección.

Número 1.396.

Dres. D. Juan Gallardo y D. Vicente Pérez Callejas, Delegados por S. E. I. el Sr. Obispo de esta Diócesis de Cartagena para el arreglo de Capellanías y pías fundaciones de la misma, etc.

Hacemos saber: Que por D. Juan Piñero Ruiz, Pbro., vecino de la villa de Fortuna, se ha presentado a esta Delegación un escrito solicitando la conmutación de las rentas de la Capellanía colativa familiar de sangre que en la parroquia de dicha villa fundó Beatriz Bernal Soro, apoyando su petición en lo que dispone la Ley-Convención con la Santa Sede de 24 de Junio 1867 y su instrucción de 25 del mismo Junio.

Y para proveer en justicia, hemos acordado expedir el presente edicto por el cual llamamos y emplazamos a los que se crean con preferente derecho a verificar esta conmutación, a los encargados del patronato activo y a los interesados en el pasivo, para que conviniéndoles, puedan ejercitar sus derechos presentando los justificantes necesarios en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde el en que este edicto se fige en el sitio de costumbre de la mencionada parroquia y se publique en los *Boletines oficiales* de la diócesis y provincia.

Dado en Murcia a once de Julio de mil novecientos cuatro.—Dr. Juan Gallardo.—Vicente Pérez Callejas.—Por su mandato, Valentín Arroyo y Cebador, Secretario.

Octava sección.

Número 1.421.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto contra Enrique Collado Solera, hijo de Diego y de Isabel, barbero, natural de y vecino de Cartagena, en la calle del Alto número cuarenta y siete, y en cumplimiento a una carta orden; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a diez y ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, José María Herreros.

Número 1.391.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el referido Juzgado y actuación del que refrenda, se sigue sumario sobre hurto de ocho tubos de cobre de tres metros de largo por tres centímetros de ancho cada uno, que le fueron ocupados en la madrugada del nueve del actual a un carretonero llamado Alfonso Hernández Baño, en la calle de Mateos, y cuyo sujeto manifestó se los había entregado un desconocido, en cuyo sumario se ha acordado llamar por medio del presente al dueño ó dueños de dichos tubos, a fin de que comparezcan en este Juzgado a acreditar su preexistencia, y a dar cierta notificación en el término de diez días, transcurrido el que sin haberlo verificado, se les tendrá por ofrecido el procedimiento en la causa, y renunciada a toda indemnización civil que pudiera corresponderle.

Murcia doce de Julio de mil novecientos cuatro.—José Soler.—El Actuario, Valentín Solano.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.420.

SINDICATO MINERO

de la PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena.

Se invita al elemento minero de

la provincia, asociado ó no a este Centro, para que concurra a las diez de la mañana del 28 Julio corriente, al local del Sindicato Minero (Jara 9), a la Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse para dar cuenta de las gestiones de la Comisión que pasó a Madrid, nombrada en la asamblea anterior y de la proposición presentada invitando a esta Colectividad a que tome la iniciativa de congregar a todos los mineros y empresas mineras de España para oponer la acción mancomunada de todos a los vejámenes que sufre la minería.

Terminada la Junta general extraordinaria, quedarán reunidos los socios en el mismo local, para celebrar la general ordinaria que dispone el art. 15 del reglamento vigente.

Cartagena 19 de Julio de 1904.—El Presidente, José María Pelegrín.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

El de J. Hernández Gujaro.